



ACUERDO PCSJA22-12026

15 de diciembre de 2022

“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política y el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado por la Corporación en las sesiones de 6 y 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2080 de 2021, realizó el proceso de identificación de las necesidades de fortalecimiento de la oferta judicial a nivel de tribunales y juzgados del país en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de lograr la adecuada transición del nuevo régimen de competencias y la implementación de las reformas aprobadas en la citada Ley.

Que en concordancia con el artículo 94 de la Ley 270 de 1996, se adelantaron los análisis para determinar los factores que inciden en la demanda de justicia y satisfacer las necesidades de cobertura local y rural en esta etapa de fortalecimiento de la jurisdicción.

Que para adelantar los análisis referidos anteriormente, se contó con la participación de la Comisión de Acompañamiento y Seguimiento para la Implementación de la Ley 2080 de 2021.

Que en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se han realizado ingentes esfuerzos, en el marco de la Ley 2080 de 2021, para fortalecer la oferta de justicia, es así como en una primera fase, mediante el Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, se crearon algunos cargos a nivel de tribunal, juzgados, secretarías y oficinas de apoyo.

Que por las diferentes necesidades originadas a partir de las dinámicas judiciales y con el propósito de continuar el fortalecimiento progresivo de la oferta de justicia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el marco de la Ley 2080 de 2021, la Corporación, mediante comunicación DEAJO22-811 del 19 de octubre de 2022, presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta permanente, la cual consiste en la creación de despachos judiciales y de cargos permanentes.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2022-054802 del 24 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

Que el Consejo Superior de la Judicatura el 9 diciembre de 2022, remitió a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los estudios técnicos que sustentan el fortalecimiento permanente de la oferta de justicia en la Rama Judicial, para la emisión del concepto previo correspondiente.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 12 de diciembre de 2022, aprobó emitir concepto previo favorable, mediante el Acuerdo CIRJA22-16 de 12 diciembre de 2022, al proyecto de fortalecimiento permanente de la oferta judicial en los tribunales administrativos, secretarías y juzgados administrativos a nivel nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable, crear unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las facultades previstas en la Ley 270 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1°. Creación de despachos de magistrado de tribunal administrativo.

Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado de tribunal administrativo:

- a. Tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, cada uno conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16, un cargo de sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despachos 019, 020 y 021 del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- b. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 del Tribunal Administrativo del Cauca.
- c. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 005 del Tribunal Administrativo del Cesar.
- d. Tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera, cada uno conformado por un cargo de magistrado, dos (2) cargos de profesional especializado grado 23, dos (2) cargos de sustanciador de tribunal, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despacho 007, 008 y 009 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

- e. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 009 del Tribunal Administrativo de Santander.
- f. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°. *Supresión de cargos en tribunal administrativo.* Suprimir, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los cuales fueron creados por el literal b) del artículo 2°. del Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022.

ARTÍCULO 3°. *Creación de unos cargos en tribunales administrativos.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, en cada uno de los despachos de magistrado de los tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

- a. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo del Chocó.
- b. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Córdoba.
- c. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
- d. Un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Sucre.

ARTÍCULO 4°. *Creación de cargos en las secretarías de los tribunales administrativos.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, en las secretarías de tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

- a. Tres (3) cargos de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- b. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico.
- c. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

- d. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá.
- e. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas.
- f. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá.
- g. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cauca.
- h. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
- i. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba.
- j. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- k. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila.
- l. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena.
- m. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta.
- n. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño.
- o. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
- p. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander.
- q. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo de Sucre.
- r. Un cargo de escribiente de tribunal y un cargo de contador liquidador grado 17 para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima.
- s. Un cargo de escribiente de tribunal para la Presidencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

- t. Un cargo de escribiente de tribunal para la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 5°. *Traslado de empleado de un juzgado administrativo.* Trasladar de manera permanente, a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2022, el secretario del Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura al Juzgado 001 Administrativo de Buenaventura.

ARTÍCULO 6°. *Supresión de un juzgado administrativo.* Suprimir, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, con toda su planta de personal, el Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7°. *Creación de un circuito administrativo.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Circuito Administrativo de Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, con competencia en los municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, González, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque.

ARTÍCULO 8°. *Creación de juzgados administrativos.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado administrativo en Aguachica, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Administrativo de Aguachica.
- b. Dos (2) juzgados administrativos en Arauca, Distrito Judicial Administrativo de Arauca, cada uno conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 004 y 005 Administrativo de Arauca.
- c. Un juzgado administrativo en Armenia, Distrito Judicial Administrativo del Quindío, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 Administrativo de Armenia.
- d. Un juzgado administrativo en Bogotá de la Sección Primera, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 068 Administrativo de Bogotá de la Sección Primera.

- e. Un juzgado administrativo en Buga, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Buga.
- f. Un juzgado administrativo en Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Cartago.
- g. Dos (2) juzgados administrativos en Cúcuta, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, cada uno conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 012 y 013 Administrativos de Cúcuta.
- h. Un juzgado administrativo en Facatativá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Facatativá.
- i. Un juzgado administrativo en Medellín, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 037 Administrativo de Medellín.
- j. Un juzgado administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Montería.
- k. Un juzgado administrativo en Neiva, Distrito Judicial Administrativo del Huila, conformado por un juez, un secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Neiva.
- l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.
- m. Un juzgado administrativo en Quibdó, Distrito Judicial Administrativo del Chocó, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo

de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 Administrativo de Quibdó.

- n. Un juzgado administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Riohacha.
- o. Un juzgado administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo del Magdalena, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 011 Administrativo de Santa Marta.
- p. Un juzgado administrativo en Sincelejo, Distrito Judicial Administrativo de Sucre, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo.
- q. Un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Tumaco.
- r. Un juzgado administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Turbo.
- s. Un juzgado administrativo en Yopal, Distrito Judicial Administrativo de Casanare, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Yopal.

ARTÍCULO 9°. Creación de cargos en juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de profesional universitario grado 16 en cada uno de los juzgados administrativos de Cartagena, Distrito Judicial Administrativo del Bolívar.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 10°. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por

Hoja No. 8 Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

redistribución de los procesos ordinarios en trámite de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

En todo caso, los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los despachos de cada tribunal y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTÍCULO 11°. *Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados.* Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTÍCULO 12°. *Remisión de expedientes digitalizados.* Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "*Remitidos a otros despachos*" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "*Ingresos por descongestión*".

Parágrafo 1º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2º. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Hoja No. 9 Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 3º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTÍCULO 13º. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 14º. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 15º. De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo, se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 16º. Perfil y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo, serán los definidos en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.

ARTÍCULO 17º. Disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 18º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Jorge Luis Trujillo Alfaro
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e32755b4ed3535e110bb39f6f0e6a95b4d30e53df269188149f97615d55fcb**

Documento generado en 15/12/2022 08:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>